Ciudad y Fecha: Manizales, 23 de enero de 2026

1. INTRODUCCIÓN:

El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en "Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores". Concomitante con esto estableció como visión: "Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario".

Según lo establecido en el ARTÍCULO 19 de los ESTATUTOS DEL CANAL, "FUNCIONES DEL GERENTE", éste tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así como dirigir la administración de la misma, en especial y según lo establecido en el literal k del mismo artículo, dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.

Tanto la selección de propuestas como el futuro contrato que se celebre como consecuencia de este proceso, se regirán por el derecho privado según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 así como el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el Acuerdo No. 012 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adoptó el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. y demás resoluciones que reformen o adicionen y por lo establecido en el presente documento de condiciones básicas, normas que los proponentes declaran conocer, aceptar y se someten a ellas con el hecho de presentar la propuesta.

2. BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

Contratar la adquisición del soporte técnico de los sistemas y equipos OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF, BAREFOOT, XENDATA Y QUALSTAR de propiedad de TELECAFÉ LTDA., para la vigencia dos mil veintiséis (2026).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA aprobado mediante Acuerdo 012 del 16 de diciembre de 2022 y demás disposiciones que lo reformen o adicionen, corresponde a la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., el dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es así como nos permitimos a continuación presentar la necesidad de contratar el servicio de soporte técnico de los sistemas y equipos OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF, BAREFOOT, XENDATA Y QUALSTAR de propiedad de TELECAFÉ LTDA., para la vigencia 2026.

El nueve (09) de enero de dos mil veintiséis (2026) bajo radicado No. 261002017 TELECAFÉ LTDA. presentó el proyecto de Plan de Inversión para la presente vigencia, ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), para que, a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), financie la programación propia de TELECAFÉ LTDA. y el proceso de mantenimiento de la red de transmisión, como lo indica el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, una de las funciones del Fondo Único de TIC es: *"Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional"*.
El Proyecto de Plan de Inversión para la vigencia dos mil veintiséis (2026), se presentó por un total de TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($13.390.529.139) IVA Incluido, discriminados de la siguiente manera:

Para "Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma", un total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.971.285.794).

Para "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal", un total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.880.190.431).

Para "Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual", un total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000)

Para "Operación y funcionamiento", un total de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.339.052.914).

Estos valores corresponden al total del proyecto de presupuesto para la vigencia dos mil veintiséis (2026), que tienen que ver con la producción de contenidos, la preservación del patrimonio audiovisual, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y operación y funcionamiento del Canal.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) expidió la Resolución No. 00010 de 2026 *"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ"*, en la que se asignaron los recursos aprobados en el Plan de Inversión de TELECAFÉ LTDA. de la siguiente manera:

Para "Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma", un total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.971.285.794).

Para "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal", un total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.880.190.431).

Para "Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual", un total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000)

Para "Operación y funcionamiento", un total de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.339.052.914).

Para un total de TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($13.390.529.139).

El Plan de Inversión debe ejecutarse al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), dando cumplimiento a los objetivos establecidos tanto para el desarrollo de los productos audiovisuales como para el fortalecimiento de la red de transmisión.

Según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998. Los canales regionales son financiados y regulados desde el año 2020 por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se creó el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objetivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, consiste en "financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC (...)".

TELECAFÉ LTDA., como Canal Público de Televisión, debe cumplir los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995, (...) aportando al desarrollo social, cultural y a la integración del Eje Cafetero, mediante la producción de contenidos audiovisuales que fortalezcan la educación, la información y el entretenimiento de la población.

A través de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del FUTIC (...) incluyendo el fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de televisión.

El artículo 10 de la citada Resolución MinTIC 3556 de 2024 estableció los conceptos que pueden ser objeto de financiación con recursos del FUTIC, incluyendo el fortalecimiento de la programación, la producción y coproducción de contenidos audiovisuales multiplataforma y el fortalecimiento de los procesos de actualización tecnológica.

Adicionalmente, la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ LIMITADA, dentro del Plan de Inversión 2026, presentó al MinTIC la adquisición e instalación de infraestructura tecnológica, incluyendo soluciones de visualización, centro de datos y fortalecimiento de su plataforma tecnológica.

Es así como, en concordancia con su Plan de Inversión 2026, TELECAFÉ LTDA. proyecta la renovación y consolidación integral de su infraestructura tecnológica bajo criterios de continuidad operativa, escalabilidad y sostenibilidad tecnológica.

El desarrollo e innovación tecnológica de TELECAFÉ LTDA. que se encuentra en el marco de su Plan Estratégico, ha permitido al Canal mantenerse en el tiempo con una infraestructura tecnológica escalable y de vanguardia, que le permite afrontar los retos de la Industria de la televisión. Debido a la dinámica del desarrollo de las diferentes tecnologías, los cambios constantes en los flujos de trabajo y los cambios en los requerimientos de la industria, se hace necesario contar de manera continua con los servicios de soporte técnico de fábrica para los sistemas y equipos del Centro de Emisión, a los cuales se accede a través del proveedor de dichos sistemas que han sido adquiridos por el Canal en años anteriores, apuntando con esto a garantizar la continuidad de estos servicios, que hacen parte fundamental de la operación del Canal, a través de la solución de fallas técnicas de manera oportuna con un tiempo de respuesta eficiente y el mantenimiento preventivo durante el periodo del contrato.

El único proveedor a nivel nacional que representa de manera exclusiva las marcas OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF, BAREFOOT, XENDATA Y QUALSTAR y que, además, ha sido el proveedor de los sistemas y equipos del Centro de Emisión, el sistema colaborativo de posproducción y el Archivo Profundo es la empresa NYL ELECTRÓNICA S.A., por cuanto el proveedor deberá soportar tal condición con los certificados de distribución que evidencian lo anterior.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de soporte técnico el cual corresponde a la modalidad de Contratación Privada, se relacionan a continuación los contratos pagados por este servicio en periodos anteriores por parte de TELECAFÉ LTDA.:

No de Contrato	Valor	Duración
Contrato No.: 030 de 2016	USD 54.891	7 sep 2016-7 sep 2017
Contrato No.: 050 de 2018	USD 62.260,8	26 ene- 2018- 25 ene 2019
Contrato No.: 077 de 2019	USD 67.954	12 jun 2019- 11 jun 2020
Contrato No.: 066 de 2020	$357.880.600	9 sep 2020- 9 sep 2021
Contrato No.: 063 de 2021	$430.450.515	9 sep 2021-9 sep 2022
Contrato No.: 070 de 2022	$462.654.864	28 sep 2022- 9 sep 2023
Contrato No.: 077 de 2023	$562.861.681	10 sep 2023- 9 sep 2024
Contrato No.: 077 de 2025	$381.966.200	09 jul 2025- 30 dec 2025
Contrato No.: 047 de 2025	$106.544667	30 abrl 2025- 30 dec 2025

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se define la necesidad de realizar la contratación del soporte técnico de los sistemas y equipos OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF, BAREFOOT, XENDATA Y QUALSTAR de propiedad de TELECAFÉ LTDA., para la vigencia 2026, a través de invitación privada de acuerdo con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., en el Capítulo I "*DE LA INVITACIÓN PRIVADA*" artículos 114 y 114.1 respectivamente y Artículo 124 "*EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA*" en los literales (H), (S) y (W), que a la letra rezan:

> *"(H) Contratos de servicios personales y/o profesionales, artísticos, técnicos y tecnológicos, servicio de aseo, vigilancia, revisoría fiscal, transporte, trabajo asociado, trabajo en misión y/o cuando los precios estén fijados o regulados por la autoridad competente o que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por su especialidad (Intuito personae). Lo anterior, siempre que se demuestre que están en capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, siempre y cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio"*
>
> *"(S) Cuando se considere conveniente por razones tecnológicas, telecomunicaciones, licenciamiento de software y/o económicas, como la adquisición de equipos de la misma marca o licenciamiento de software si no es aconsejable el cambio del sistema utilizado o la adquisición de equipos o repuestos. En estos casos debe quedar constancia escrita" (...)*
>
> *"W) Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o derechos de autor, o ser su distribuidor exclusivo o cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (...)*

Lo anterior, considerando que es necesario contar de manera constante con los servicios de soporte técnico de fábrica para los sistemas y equipos del Centro de Emisión, a los cuales se accede a través del proveedor de dichos sistemas que han sido adquiridos por el Canal en años anteriores, apuntando con esto a garantizar el correcto funcionamiento de estos sistemas y equipos que hacen parte fundamental de la operación del Canal, permitiendo garantizar la continuidad del flujo de trabajo para la emisión de nuestra señal al aire, ya que a través de la solución de fallas técnicas de manera oportuna con un tiempo de respuesta eficiente y el mantenimiento preventivo a la infraestructura tecnológica que

integra los sistemas anteriormente mencionados, se asegura su buen funcionamiento y se garantiza la continuidad del servicio de televisión, que es considerado un servicio público esencial del Estado.

Entendiendo la importancia que tiene el desarrollo de las labores de soporte técnico especializado para los equipos del centro de emisión, la contratación del servicio de soporte que garantice la continuidad del servicio apunta de manera directa al objetivo de emitir contenidos de alta calidad como es el propósito de la entidad.

Es por estas razones que dejo a consideración el inicio del proceso de contratación del servicio de soporte técnico, acorde con los lineamientos del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.

4. OBJETO A CONTRATAR:

Contratar el soporte técnico de los sistemas y equipos OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF, BAREFOOT, XENDATA Y QUALSTAR de propiedad de TELECAFÉ LTDA., para la vigencia 2026.

Que el servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
43000000 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	**43210000** Equipo informático y accesorios	**43211500** Computadores	**43211502** Servidores de computador de alta gama
43000000 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	**43230000** Software	**43231500** Software funcional especifico de la empresa	**43231511** Software de sistemas expertos
43000000 Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	**43230000** Software	**43231500** Software funcional especifico de la empresa	**43231512** Software de manejo de licencias.
45000000	**45110000**	**45111800**	**45111812**

Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores	Dispositivos de despliegue de información visual

5. ALCANCE DEL OBJETO:

El futuro contratista deberá prestar el soporte técnico para los sistemas y equipos que se relacionan a continuación:

Ítem	Grupo	Descripción
1	**SOPORTE HARMONIC / OMNEON**	**Soporte anual y de fábrica para equipos Omneon / Harmonic**, hasta el **31 de diciembre de 2026**, bajo modalidad SLA, incluyendo soporte telefónico y por correo electrónico 24/7, soporte remoto vía módem o VPN, mantenimiento preventivo en sitio (dos (2) visitas al año, previa coordinación), soporte correctivo, modalidad de intercambio de partes (exchange) y acceso a actualizaciones de software, para los siguientes equipos de propiedad de TELECAFÉ LTDA.: • **CLB-4000-MMF-01** – MediaGrid High Bandwidth ContentBridge (10G/MMF) (UNA (1) UNIDAD) • **CSJ-4240-8TB-01** – MediaGrid-4000 ContentStore with 24x8TB Drives (UNA (1) UNIDAD) • **MG-BASE4000-4TB-8XO** – MediaGrid-4000 BasePack with 96TB Raw Capacity & 10GBE SFP+ (UNA (1) UNIDAD) • **CSS-4000-4TB-8XO** – MediaGrid-4000 Content Server (96TB Raw & 10GBE SFP+) (UNA (1) UNIDAD)

Ítem	Grupo	Descripción
		• **HPCLD-2000C** – High Performance ContentDirector (DOS (2) UNIDADES)
2	SOPORTE AVECO	**Soporte anual y de fábrica para el sistema de automatización AVECO**, hasta el **31 de diciembre de 2026**, incluyendo soporte técnico especializado, soporte remoto, atención de incidentes, mantenimiento y actualizaciones de software, conforme a los términos y condiciones del fabricante.
3	SOPORTE MXF MEDIA BROWSER	**Soporte anual y de fábrica para el sistema MXF Media Browser**, bajo el contrato MXF-1YOS-25, hasta el **31 de diciembre de 2026,** que incluye soporte telefónico y por correo electrónico 24/7 incluyendo dias festivos y domingos, atención de incidentes y actualizaciones de software.
4	SOPORTE SISTEMA SAMMA	**Soporte anual de hardware y software para el sistema SAMMA**, incluyendo SAMMA Solo SD, SAMMAprep y periféricos asociados (cuando aplique), hasta el **31 de diciembre de 2026,** con atención de incidentes, soporte técnico especializado, mantenimiento y actualizaciones, conforme a los lineamientos del fabricante.
5	SOPORTE SISTEMA BAREFOOT	**Soporte anual y de fábrica para el sistema BAREFOOT**, hasta el **31 de diciembre de 2026**, incluyendo soporte técnico especializado, mantenimiento, atención de incidentes y soporte remoto, de conformidad con las condiciones del fabricante.
6	SOPORTE SWITCH HP 5412	**Soporte y mantenimiento anual para el switch HP 5412**, hasta el **31 de diciembre de 2026**, incluyendo

Ítem	Grupo	Descripción
		soporte técnico, atención de fallas y mantenimiento conforme a las políticas del fabricante.
7	**SOPORTE SISTEMAS ROSS VIDEO**	**Soporte y mantenimiento anual para los sistemas ROSS VIDEO**, hasta el **31 de diciembre de 2026**, incluyendo cobertura extendida para: Production Switchers, Routing, Control & Monitoring y XPression, con soporte técnico especializado y de fábrica.
8	**SOPORTE SISTEMAS XENDATA Y QUALSTAR**	**Soporte anual y de fábrica para los sistemas XENDATA y QUALSTAR**, hasta el **31 de diciembre de 2026**, incluyendo soporte técnico especializado, soporte remoto, mantenimiento preventivo y correctivo, atención de incidentes y modalidad de intercambio de partes (exchange), conforme a los términos y condiciones del fabricante.

- El futuro contratista deberá realizar el soporte técnico especializado de los sistemas y equipos OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF, BAREFOOT, XENDATA y QUALSTAR de propiedad de TELECAFÉ LTDA., de acuerdo con las necesidades operativas del Canal y conforme al plan de soporte técnico presentado por el contratista, el cual hace parte integral de la propuesta.

- Realizar mantenimiento preventivo a los sistemas y equipos objeto del contrato, de acuerdo con el plan de mantenimiento que deberá presentar el contratista, el cual incluirá mantenimiento en sitio, como mínimo dos (2) veces durante la vigencia del contrato, previa coordinación con el área técnica de TELECAFÉ LTDA.

- Prestar soporte técnico telefónico y por medio de correo electrónico, disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo domingos y festivos, para la atención de incidentes y requerimientos técnicos.

- Brindar soporte remoto vía módem o VPN para la solución de problemas o diagnóstico, en cualquier día de la semana, las veinticuatro (24) horas del día,

incluyendo domingos y festivos de manera inmediata, conforme a los niveles de servicio establecidos.

- Realizar soporte técnico en sitio cuando sea requerido, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al reporte de cada caso, de acuerdo con la criticidad del incidente y las condiciones operativas del Canal.

- Atender el despacho de partes para intercambio bajo modalidad Exchange, cuando sea requerido, entendiéndose que los costos de transporte internacional y nacionalización serán cotizados y aprobados previamente por TELECAFÉ LTDA.

- De manera complementaria, la ejecución del contrato comprenderá la prestación de servicios de soporte técnico remoto, a través de canales telefónicos, correo electrónico y accesos remotos seguros (VPN o tecnologías equivalentes), desde las sedes del contratista y/o de los fabricantes de los sistemas soportados, conforme a los niveles de servicio establecidos. Las actividades de mantenimiento preventivo, soporte correctivo y atención en sitio, cuando sean requeridas, se realizarán en las instalaciones de TELECAFÉ LTDA., previa coordinación con el área Tecnologia e Innovacion del Canal.

6. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. el contratista se obliga a:

a. Realizar la actividad contratada obrando por su cuenta y riesgo, con plena autonomía jurídica, técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollarla dentro de las normas que rigen su profesión y a obtener con su desempeño el resultado indispensable requerido por TELECAFE LTDA.
b. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato.
c. Proveer bajo su propia cuenta y riesgo el personal necesario para la debida prestación del servicio de instalación y puesta en funcionamiento. Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar los servicios instalación y puesta en funcionamiento de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la contratación.
d. Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

e. Realizar las visitas técnicas a las instalaciones de TELECAFÉ LTDA. por un especialista, cuando sean requeridas.
f. Informar de manera oportuna de los imprevistos, cambios o inconvenientes que surjan en el desarrollo del contrato.
g. Constituir las garantías en los términos indicados en la futuro contrto, al momento de su suscripción.
h. Cumplir estrictamente, con idoneidad y oportunidad la ejecución del contrato en caso de celebrarse, evitando retrasos que pudieran presentarse y aportando su experiencia y conocimiento técnico en la ejecución del mismo.
i. Conocer y cumplir las normas de seguridad informática y de acceso a la red de datos, coordinando dichos accesos con el personal técnico a cargo de los sistemas y equipos de propiedad de TELECAFÉ LTDA. que son objeto del soporte contratado mediante este proceso, dejando reporte escrito de las actividades ejecutadas en cada acceso remoto con el fin de realizar monitoreo y control a la gestión de cambios; este reporte debe ser enviado por e-mail a los correos electrónicos tecnica@telecafe.tv, mcr@telecafe.tv y transmision@telecafe.tv y dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a dicho acceso. Así mismo conocer y cumplir las normas de seguridad física establecidas por TELECAFÉ LTDA., y en particular, lo relacionado con el control de acceso a sus instalaciones.
j. Teniendo en cuenta que el futuro contratista actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad.
k. Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Decreto 1072 de 2015: 1. Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. 4. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo 5. Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
l. El futuro contratista deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante.

m. Cumplir con parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato.
n. Desarrollar las demás actividades que corresponden a las labores propias de los servicios contratados, así como aquellos compromisos establecidos en los documentos anexos al contrato.
o. Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del futuro contratista.
p. Presentar al supervisor del contrato informes por escrito detallando el monitoreo y seguimiento, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas.
q. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la futura contratación.
r. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo.
s. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.
t. No celebrar contratos ó acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés.
u. No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato.
v. Desarrollar el objeto del futuro contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA.
w. Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo del futuro contrato
x. Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato
y. Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato.
z. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato.
aa. Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades.
bb. Pagar a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de las actividades, (si a ellas hubiere lugar), de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los

proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el futuro contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.

cc. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades, si a ello hubiere lugar.

dd. Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades.

ee. Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.

ff. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas.

gg. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

hh. Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato.

ii. Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

jj. Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicados por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio.

kk. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.

ll. Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN.

mm. Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del contrato

nn. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.

oo. Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio.

pp. Contar con el personal requerido que se encuentre efectivamente capacitado.

qq. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

rr. Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse.

ss. Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato.

tt. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

7. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA.:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA. se obliga a:

a. Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar.

b. Pagar oportunamente al futuro contratista el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso.

c. Suministrar la información que requiera el futuro contratista, para el desempeño de sus actividades contractuales.

d. Realizar reuniones periódicas con el futuro contratista si a ello hubiere lugar, para realizar los ajustes que se requieran en la ejecución del contrato.

e. Solicitar al futuro contratista los informes que considere convenientes.

f. Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA.

g. Ordenar los servicios y las actividades que el contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado.
h. Realizar evaluación al futuro contratista, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Evaluación de proveedores", con el fin de establecer el cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios prestados. Los resultados de dicha evaluación serán informados al contratista si es del caso.
i. TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello.
j. El supervisor del contrato deberá proyectar y suscribir acta de recibo de equipos, donde manifieste que los equipos y/o sistemas objeto del presente proceso, son recibidos a entera satisfacción.

8. SUPERVISIÓN:

La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato a celebrarse producto del presente proceso, será ejercida por el Coordinador del Área de Tecnología e Innovación de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces, quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, tendrá las siguientes obligaciones y/o atribuciones: a) Supervisar, controlar y verificar que el producto cumpla con lo estipulado en el alcance. b) Hacer las recomendaciones que sean del caso a fin de que el servicio se preste a satisfacción del Canal. c) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista. d) Realizar el informe de supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA. a través de su Manual Interno de Contratación. e) informar al contratista del formato establecido por TELECAFÉ LTDA. AAJ-FOR-12 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato y que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío TELECAFÉ LTDA., cuenta con un Manual de Contratación Interno, aprobado mediante Acuerdo 012 del 16 de diciembre de 2022, en el que se determinan los procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos por parte del Canal, en especial lo contemplado en el

Capítulo I "*DE LA INVITACIÓN PRIVADA*" artículos 114 y 114.1 respectivamente "*INVITACIÓN PRIVADA*" y Artículo 124 "*EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA*" en los literales (H) y (W), que disponen:

> *"(H) Contratos de servicios personales y/o profesionales, artísticos, técnicos y tecnológicos, servicio de aseo, vigilancia, revisoría fiscal, transporte, trabajo asociado, trabajo en misión y/o cuando los precios estén fijados o regulados por la autoridad competente o que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por su especialidad (Intuito personae). Lo anterior, siempre que se demuestre que están en capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, siempre y cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio"*
>
> *"(S) Cuando se considere conveniente por razones tecnológicas, telecomunicaciones, licenciamiento de software y/o económicas, como la adquisición de equipos de la misma marca o licenciamiento de software si no es aconsejable el cambio del sistema utilizado o la adquisición de equipos o repuestos. En estos casos debe quedar constancia escrita" (...)*
>
> *"W) Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o derechos de autor, o ser su distribuidor exclusivo o cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (...)*
>
> *"En este evento se debe dejar constancia con la debida motivación y existir el documento de exclusividad que así lo demuestre.*
>
> *"En caso de distribuidor exclusivo se requerirá la comunicación del fabricante en la que certifique este hecho."*

Para la aplicación de las excepciones establecidas en el presente numeral, se requiere como mínimo de una (1) cotización, previa justificación del área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y aprobación de la Gerencia.

La cotización o la información requerida se podrá obtener por los siguientes medios: de manera verbal (telefónica), escrita, o a través de correo electrónico cuando ésta se requiera, con base en la facultad que tiene TELECAFÉ LTDA. para ubicar a los posibles proveedores y remitirles de manera directa la invitación para presentar en igualdad de oportunidades,

cotizaciones o propuestas y seleccionar de entre ellas la más favorable a los intereses de la Sociedad.

Visto la anterior, la modalidad contractual utilizada para el presente proceso será la establecida en el procedimiento para las excepciones mencionadas a través de una **INVITACIÓN PRIVADA** conforme a lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., en el Capítulo I "DE LA INVITACIÓN PRIVADA" artículos 114 y 114.1 respectivamente.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 51 "*CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN*" en lo dispuesto en el literal (C), que a su tenor indica: *"MAYOR CUANTÍA. Cuando el monto es superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV e inferior o igual a DOS MIL QUINIENTOS (2500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.*

Además de lo anteriormente descrito se dará cumplimiento al artículo 125 del Manual Interno de Contratación "*CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PRIVADA*" en lo estipulado en el literal (D) "PUBLICIDAD" que a la letra reza: *"En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia, en el marco de las invitaciones privadas, la entidad publicará el contrato, las modificaciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y el acto de terminación y liquidación en la plataforma SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento."*

10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- Manual Interno de Contratación, aprobado mediante Acuerdo 012 del 16 de diciembre de 2022
- Ley 80 de 1993, en cuanto al cumplimiento de los principios de contratación
- Decreto 1082 de 2015
- Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995
- Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4 literal (g) y artículo 14.
- Las demás que regulen la Contratación de **Régimen Privado** en los Canales Regionales.
- Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo regulado por el Artículo 125 "CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PRIVADA", literal "D" del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto la Ley 182 de 1995, artículo 37, numeral 3, inciso 2, se establece que los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Así mismo y atendiendo lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra expresa:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".*

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se tendrá como lugar de entrega y/o cumplimiento del objeto a contratar, las instalaciones de TELECAFÉ LTDA. en la sede de la ciudad de Manizales, Carrera 19A Calle 43 – 02 Sacatín, contiguo a la Universidad Autónoma de Manizales.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el futuro contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión no afectará el plazo ni el valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el futuro contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinara la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA. prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

13. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso corresponde a la contratación del soporte técnico especializado de los sistemas y equipos OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF, BAREFOOT, XENDATA y QUALSTAR, de propiedad de TELECAFÉ LTDA., los cuales conforman la infraestructura tecnológica crítica del Centro de Emisión, los sistemas de producción, automatización, almacenamiento, archivo y emisión audiovisual del Canal.

Estos sistemas soportan directamente la prestación continua del servicio público de televisión regional, razón por la cual su disponibilidad, estabilidad y correcto funcionamiento resultan esenciales para el cumplimiento de la misión institucional de TELECAFÉ LTDA. en los departamentos de Caldas, Risaralda y Quindío.

El servicio requerido no corresponde a soporte tecnológico genérico, sino a servicios altamente especializados, asociados a plataformas propietarias del sector broadcast, integradas entre sí y operando bajo esquemas de automatización, ingest, playout, MCR, gestión de activos multimedia (MAM) y almacenamiento distribuido, con altos niveles de criticidad operativa.

A. CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO Y EXCLUSIVIDAD DEL PROVEEDOR.

Sobre la caracterización del mercado, tal como se indicó, el objeto contractual que consiste en contratar el soporte técnico especializado de los sistemas y equipos OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF, BAREFOOT, XENDATA y QUALSTAR, hace parte de la infraestructura tecnológica crítica de producción, postproducción, almacenamiento y gestión de contenidos audiovisuales de TELECAFÉ LTDA.

Como se dijo en antecedencia, este tipo de soporte no corresponde a servicios genéricos de mantenimiento tecnológico, ni puede ser asimilado a servicios estándar de TI. Por el contrario, se trata de soporte técnico altamente especializado, directamente vinculado a marcas, plataformas y arquitecturas propietarias, que requieren:

- Conocimiento certificado del fabricante.
- Acceso a documentación técnica restringida.
- Uso de repuestos originales y licencias propietarias.
- Capacidad para honrar garantías y soporte durante la vida útil de los equipos.

El mercado relevante, por tanto, no es amplio ni competitivo, sino altamente concentrado, estructurado alrededor de canales de representación exclusiva autorizados por los fabricantes, quienes delimitan de forma expresa quién puede prestar soporte técnico válido sobre sus sistemas.

En este orden de ideas, no resulta metodológicamente adecuado ni técnicamente comparable acudir a procesos contractuales de otros canales regionales o entidades públicas que:

- No cuenten con la misma infraestructura tecnológica.
- No operen las mismas marcas o versiones de software.
- No tengan obligaciones de continuidad operativa equivalentes.

Realizar este tipo de comparaciones, podría arrojar valores artificialmente bajos que no reflejan el alcance, criticidad ni especialización del servicio requerido por TELECAFÉ LTDA., y por tanto no constituyen referentes idóneos de mercado.

Por otro lado, respecto de la exclusividad del proveedor, de la revisión de las certificaciones de representación expedidas directamente por los fabricantes, se evidencia que NYL ELECTRÓNICA S.A. ostenta la calidad de representante exclusivo y autorizado en Colombia para la comercialización, soporte técnico, mantenimiento y provisión de repuestos originales de las marcas que hacen parte del objeto contractual.

BAREFOOT: El fabricante Barefoot Media Tech LLC certifica que NYL ELECTRÓNICA S.A. es su representante exclusivo en Colombia, autorizado no solo para la venta, sino para:

- Brindar servicio y soporte técnico preventivo y correctivo.
- Suministrar mantenimiento durante la vida útil de los equipos.
- Utilizar repuestos originales suministrados directamente de fábrica.
- Otorgar las garantías de los sistemas instalados.

Esta autorización comprende de manera expresa la participación en procesos de contratación pública, así como la instalación y mantenimiento de los sistemas BAREFOOT

AVECO: De igual forma, AVECO s.r.o. certifica que NYL ELECTRÓNICA S.A. es su Canal de Ventas Autorizado y Exclusivo para todo el territorio colombiano, habilitado para:

- Vender los productos de la marca.
- Prestar los servicios asociados, incluido el soporte técnico especializado.
- Otorgar las garantías.
- Contar con apoyo directo del fabricante para el suministro de repuestos originales durante la vida útil de los equipos.

La certificación establece vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, coincidente con la vigencia contractual objeto del presente proceso

Visto lo anterior, se concluye que el mercado asociado a la prestación de servicios de soporte técnico especializado para plataformas broadcast es de naturaleza altamente especializada y restringida, en razón a que dichos servicios se encuentran directamente vinculados a sistemas propietarios, licencias específicas, certificaciones técnicas y soporte de fábrica otorgado exclusivamente por los fabricantes. En este contexto, no resulta viable ni técnicamente adecuado asimilar el objeto del presente proceso a servicios genéricos de tecnología o a contrataciones de menor complejidad adelantada por otros canales regionales.

La revisión de las certificaciones expedidas por los fabricantes permite establecer que NYL ELECTRÓNICA S.A. ostenta la calidad de representante exclusivo y autorizado en Colombia para las marcas y plataformas que conforman la infraestructura tecnológica objeto del contrato, circunstancia que le permite prestar de manera integral los servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo, suministro de repuestos originales y atención bajo esquemas de soporte de fábrica, con plena validez técnica y garantía sobre los sistemas instalados.

En consecuencia, para el objeto contractual definido no existe pluralidad de oferentes en el mercado nacional, toda vez que la prestación válida de los servicios requeridos depende de autorizaciones expresas, vigentes y verificables por parte de los fabricantes, las cuales no pueden ser suplidas por proveedores distintos sin comprometer la continuidad operativa, las garantías de los equipos y la estabilidad de la infraestructura tecnológica que soporta la operación misional de TELECAFÉ LTDA.

Así mismo, se establece que la utilización de referentes de mercado distintos a los aquí analizados, no resulta metodológicamente adecuada ni representativa del alcance,

complejidad y nivel de criticidad del servicio requerido, por lo cual no constituyen un parámetro idóneo para la determinación del valor contractual ni para la caracterización del mercado aplicable al presente proceso, es así como TELECAFÉ LTDA, realiza el presente análisis con base en la naturaleza especializada del servicio y la condición de proveedor exclusivo.

B. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CONTRACTUAL.

Ante la inexistencia de procesos comparables en la plataforma SECOP para servicios de soporte técnico especializados sobre infraestructuras broadcast propietarias de esta naturaleza, TELECAFÉ LTDA. acudió a mecanismos alternativos de análisis de mercado, en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el Manual Interno de Contratación de la entidad y las buenas prácticas de planeación contractual.

La determinación del valor contractual se fundamentó en:

- La cotización formal presentada por el proveedor autorizado, correspondiente a un SLA integral para la vigencia 2026.
- El análisis de antecedentes contractuales propios de TELECAFÉ LTDA. en vigencias anteriores, debidamente actualizados con base en el IPC certificado por el DANE.
- La evaluación del alcance técnico del servicio, considerando la ampliación progresiva de la infraestructura soportada, la incorporación de nuevos sistemas y la unificación de servicios que en vigencias anteriores se encontraban representados en varios contratos.

C. ANTECEDENTES CONTRACTUALES DE TELECAFÉ LTDA.

El análisis histórico evidencia que TELECAFÉ LTDA. ha contratado de manera recurrente servicios de soporte técnico especializado sobre plataformas similares, con una tendencia creciente del valor contractual, explicada principalmente por la incorporación gradual de nuevos sistemas tecnológicos, el aumento de la complejidad operativa de la infraestructura y la ampliación del alcance de los servicios de soporte.

Los valores históricos, una vez actualizados con el IPC oficial, permiten concluir que el valor proyectado para la vigencia 2026 no responde únicamente a efectos inflacionarios, sino que

obedece de manera directa a la ampliación del objeto contractual y al mayor nivel de criticidad de los sistemas cubiertos.

Adicionalmente, en la vigencia 2025 los servicios de soporte técnico se contrataron mediante dos contratos independientes, situación que para 2026 se consolida en un único contrato integral, lo cual explica razonablemente el incremento frente al promedio histórico.

# DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	VALOR DEL CONTRATO DESPUÉS DE APLICADOS LOS RESPECTIVOS IPC (CON IPC 2025)
066 DE 2020	Contratar el soporte técnico de los sistemas y equipos OMNEON/HARMONIC – AVECO – MXF – TELESTREAM – DIVA de propiedad de TELECAFÉ LTDA.	$ 357.880.600	$ 524.951.656
063 DE 2021	Contratar el soporte técnico de los sistemas y equipos OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF, TELESTREAM, DIVA, SAMMA y BAREFOOT de propiedad de TELECAFÉ LTDA.	$ 430.450.515	$ 621.395.256
070 DE 2022	Contratar el soporte técnico de los sistemas y equipos OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF, TELESTREAM, DIVA, SAMMA y BAREFOOT de propiedad de TELECAFÉ LTDA.	$ 462.654.864	$ 632.347.304
077 DE 2023	Contratar el soporte técnico de los sistemas y equipos OMNEON/HARMONIC, AVECO,	$ 562.861.681	$ 680.081.287

# DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	VALOR DEL CONTRATO DESPUÉS DE APLICADOS LOS RESPECTIVOS IPC (CON IPC 2025)
	MEDIA BROWSER MXF, TELESTREAM, DIVA, SAMMA y BAREFOOT de propiedad de TELECAFÉ LTDA.		
9 jul 2025 30 dic 2025	**Contrato No. 077 de 2025 – Soporte OMNEON/HARMONIC, AVECO, MEDIA BROWSER MXF y BAREFOOT**	**$ 381.966.200**	**$ 401.446.476**
30 abr 2025 30 dic 2025	**Contrato No. 047 de 2025 – Adquisición y soporte XENDATA y QUALSTAR**	**$ 106.544.667**	**$ 111.978.445**

El análisis de los antecedentes contractuales permite concluir que el valor estimado para la vigencia 2026 se enmarca dentro de una línea de continuidad histórica, coherente con la evolución tecnológica de la Entidad, la ampliación del alcance del servicio y la necesidad de consolidar en un solo instrumento contractual el soporte técnico especializado de los sistemas que soportan la operación misional de TELECAFÉ LTDA. En este sentido, los valores históricos constituyen un referente razonable para el análisis de la cotización presentada por NYL ELECTRÓNICA S.A., la cual asciende a la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000.000), que será evaluada de manera específica más adelante.

D. ANÁLISIS DEL ALCANCE Y COMPLEJIDAD TÉCNICA DEL SLA REQUERIDO.

El alcance del SLA propuesto para la vigencia 2026 comprende la prestación de servicios de soporte técnico especializado orientados a garantizar la operación continua de los sistemas de automatización, emisión, almacenamiento y gestión de contenidos audiovisuales de TELECAFÉ LTDA., de conformidad con las características técnicas y operativas de la infraestructura instalada.

Dicho SLA contempla, entre otros aspectos, la atención de incidentes técnicos, la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, el soporte remoto y de fábrica, así como el acompañamiento técnico especializado requerido para asegurar la disponibilidad y estabilidad de los sistemas soportados, de acuerdo con los niveles de servicio definidos.

La complejidad del SLA no deriva únicamente del número de equipos o plataformas cubiertas, sino de la integración funcional entre los distintos subsistemas, la dependencia de procesos automatizados y la necesidad de preservar la continuidad de los flujos de producción y emisión. En este sentido, una eventual indisponibilidad de cualquiera de los componentes soportados puede generar impactos operativos relevantes sobre la cadena de producción audiovisual y la emisión de la señal.

Así mismo, los sistemas objeto del soporte operan sobre plataformas propietarias y versiones de software específicas, cuya atención técnica requiere conocimientos especializados, acceso a herramientas de diagnóstico del fabricante y la capacidad de ejecutar acciones correctivas alineadas con las recomendaciones oficiales de cada marca, lo que refuerza la necesidad de un SLA estructurado bajo esquemas técnicos especializados y no estandarizados.

En consecuencia, el alcance del SLA propuesto resulta coherente con el nivel de integración, automatización y dependencia operativa de la infraestructura tecnológica de TELECAFÉ LTDA., y se encuentra alineado con la necesidad de contar con un esquema de soporte que permita atender de manera oportuna y técnicamente adecuada las contingencias que puedan presentarse durante la operación.

E. ANÁLISIS DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA:

En desarrollo del análisis del mercado y del alcance técnico requerido, TELECAFÉ LTDA. recibió cotización formal por parte de NYL ELECTRÓNICA S.A., en su calidad de representante autorizado de los fabricantes de las plataformas objeto del presente proceso.

La cotización presentada contempla la prestación de servicios de soporte técnico especializado sobre las plataformas definidas en el objeto contractual, bajo un esquema de SLA diferenciado por sistema, de conformidad con los términos y condiciones establecidos por cada fabricante.

El documento desagrega el valor del servicio de soporte de acuerdo con cada plataforma tecnológica, especificando los alcances generales, los niveles de atención, las condiciones de prestación del servicio y las exclusiones aplicables.

Así mismo, la cotización se encuentra expresada en pesos colombianos e incorpora los costos asociados a la prestación del servicio durante la vigencia contractual, constituyéndose en un insumo técnico y económico para la determinación del valor estimado del contrato, el cual será analizado de manera específica en el apartado correspondiente.

F. VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN:

Tal como se indicó, el valor estimado del contrato para la vigencia 2026 se define a partir de un análisis integral que articula los antecedentes contractuales de TELECAFÉ LTDA., la evolución y ampliación del alcance del soporte técnico requerido, y las condiciones reales del mercado para la prestación de servicios especializados sobre plataformas tecnológicas de broadcast de alta complejidad.

En primer lugar, el análisis de los antecedentes contractuales evidencia que la Entidad ha venido destinando, de manera sostenida, recursos significativos para garantizar el soporte técnico de sus sistemas de emisión, automatización, almacenamiento y gestión de contenidos audiovisuales. Dichos valores, una vez actualizados a precios constantes con base en el IPC certificado por el DANE, muestran una tendencia coherente con la incorporación progresiva de nuevas plataformas tecnológicas, el aumento del número de sistemas soportados y la consolidación de flujos operativos cada vez más integrados. En este contexto, el valor estimado para la vigencia 2026 se enmarca dentro de una línea de continuidad histórica razonable y consistente con la evolución tecnológica de la Entidad.

Adicionalmente, debe considerarse que durante la vigencia 2025 los servicios de soporte técnico se contrataron mediante dos instrumentos contractuales independientes, correspondientes a distintos subconjuntos de la infraestructura tecnológica. Para la vigencia 2026, estos servicios se consolidan en un único contrato integral de soporte bajo modalidad SLA, lo cual permite una gestión más eficiente, unificada y coherente de la infraestructura, y explica de manera objetiva la diferencia frente a los promedios históricos para la vigencia 2025.

Como insumo adicional para la determinación del valor estimado, TELECAFÉ LTDA. cuenta con la cotización formal presentada por la empresa NYL ELECTRÓNICA S.A., proveedor autorizado y representante exclusivo en Colombia de las marcas y plataformas que conforman la infraestructura tecnológica objeto del soporte. Dicha cotización corresponde a un SLA anual integral para la vigencia 2026 e incorpora el alcance técnico, los niveles de servicio, los esquemas de atención y el acompañamiento especializado requerido para la

operación de los sistemas. El valor cotizado resulta consistente con los antecedentes contractuales de la Entidad y no presenta desviaciones sustanciales frente a la tendencia histórica observada, aspecto que será analizado con mayor detalle en el apartado correspondiente al análisis de mercado y exclusividad del proveedor.

En consecuencia, el valor estimado del contrato para la vigencia 2026 se fija en la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000.000) IVA incluido, monto que se considera razonable, proporcional y técnicamente sustentado, en atención al alcance integral del SLA propuesto, a la complejidad de la infraestructura soportada, a la consolidación de servicios previamente contratados de manera separada y a las condiciones actuales del mercado para este tipo de servicios especializados.

Por último, se deja de presente que el objeto del contrato corresponde a la prestación de servicios de soporte técnico especializado sobre plataformas tecnológicas propietarias del sector broadcast, cuyo soporte válido se encuentra directamente vinculado a fabricantes internacionales y a esquemas de atención de fábrica. En este contexto, una parte sustancial de los costos asociados al servicio corresponde a licencias, renovaciones de contratos de soporte, activación de servicios especializados, acceso a herramientas de diagnóstico del fabricante y esquemas de atención bajo SLA, los cuales deben ser pagados de manera anticipada por el proveedor a los fabricantes y aliados tecnológicos en el exterior para garantizar la vigencia del soporte durante el periodo contractual.

Así mismo, las condiciones del mercado para este tipo de servicios especializados, prestados por representantes exclusivos autorizados, establecen como práctica habitual la exigencia de pagos anticipados o pagos al inicio del periodo de cobertura, toda vez que la activación del soporte, la habilitación de niveles de servicio y la asignación de recursos técnicos especializados no se realizan de manera fraccionada ni condicionada a la ejecución mensual del contrato, sino que operan bajo esquemas anuales prepagados definidos por los fabricantes.

Adicionalmente, el pago anticipado permite asegurar la continuidad del soporte técnico desde el inicio de la vigencia contractual, evitando interrupciones en la cobertura, riesgos de indisponibilidad de los sistemas o pérdida de acceso a soporte de fábrica, circunstancias que podrían afectar de manera directa la operación del Canal y la prestación del servicio público de televisión regional.

En consecuencia, el pago anticipado hasta por el valor total del contrato se encuentra debidamente justificado, al responder a las condiciones reales del mercado, a la naturaleza

internacional y especializada de los servicios contratados, y a la necesidad de garantizar la activación oportuna e ininterrumpida del soporte técnico durante la vigencia 2026. Lo anterior constituye causa justa en los términos del parágrafo primero del artículo 41.3 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.

14. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

Además de los contemplados en la matriz de riesgos de la entidad, la que hace parte integral del presente documento en la contratación que se pretende realizar la entidad identifica los siguientes riesgos así:

Riesgos previsibles:

Derivados del incumplimiento: la prestación efectiva del servicio, que asumirá el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Derivados de efectos económicos: las afecciones favorables o desfavorables procedentes de los cambios en las legislaciones, tasas representativas del mercado, fluctuaciones en los precios de mercado de los equipos, componentes, mano de obra y demás recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual, que asumirá el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Derivado de emergencias sanitarias: el suministro de equipos y el desplazamiento de personal involucrado en el proceso, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la emergencia sanitaria y los periodos de aislamiento preventivos que decreten los Entes Gubernamentales, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de situaciones de orden público: el suministro de equipos y el desplazamiento de personal involucrado en el proceso, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la afectación del orden público, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de obsolescencia de equipos en el mercado: debido a los avances tecnológicos que se presentan continuamente en el mercado, las empresas desarrollan nuevos productos, por lo que los productos ofertados inicialmente pueden salir del mercado y ser remplazados, mejorando sus características técnicas y afectando su valor comercial, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de errores u omisiones: las actividades generadas por el futuro contratista que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, así como los daños generados por acción u omisión, deben ser asumidas por el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Riesgos imprevisibles:

Fuerza mayor o caso fortuito: Derivadas de la muerte o situación catastrófica que le sobrevenga al futuro contratista durante el desarrollo de su actividad contractual. Este riesgo también aplica a la entidad cuando por razones no previstas en el ordenamiento jurídico, la entidad afecte gravemente o impida la ejecución del objeto contractual.

Calidad y estabilidad del servicio: El futuro contratista deberá garantizar con la prestación de su servicio el óptimo desarrollo del objeto contractual satisfaciendo de manera integral la necesidad de la entidad propuesta en el presente documento.

Utilización de recursos para actos ilícitos y/o actividades de terrorismo:

Tanto la entidad como el futuro contratista deberán asumir el rol de legalidad para la celebración del contrato que se pretende celebrar y deberán garantizar que la utilización de los recursos derivados del contrato no será utilizada para fines distintos a los previstos en el objeto contractual y en ninguna medida se desviarán para ejecución de actividades ilícitas o de terrorismo.

15. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, celebrado bajo la modalidad de Invitación Privada, los factores de selección se circunscriben a lo establecido en los artículos 124, y 89.10 del Manual Interno de Contratación.

16. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente proceso se imputará al rubro presupuestal vigencia 2026, denominado "COMPRA DE EQUIPOS", código 2.3.2.01.01.003.05.03, mediante CDP No. 145 expedido por el Área Financiera el día veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026), por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000.000) IVA incluido** y demás impuestos, costos directos e indirectos o tasas y contribuciones de carácter legal.

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato no superará la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($700.000.000) IVA incluido.**

PARÁGRAFO 1: Corresponderá exclusivamente al futuro contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO 2: El futuro contratista realizará la facturación del servicio de soporte técnico de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos para cada uno de los equipos relacionados en la Solicitud de Propuesta no Compromisoria y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado por recursos propios de TELECAFÉ LTDA.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará al futuro contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello.

18. FORMA DE PAGO:

El pago del servicio de soporte técnico especializado, conforme a lo establecido en la cotización presentada por NYL ELECTRÓNICA S.A. y aceptada por TELECAFÉ LTDA., se realizará de forma anticipada hasta por el valor total del contrato. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, siempre que se cuente con la disponibilidad efectiva de los recursos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Es obligación del futuro contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación, Artículo 41.3 "*Valor y Forma de Pago*" en su literal C. "*Pago Anticipado*" que a la letra reza:

"En casos en que la oferta del mercado lo requiera. Cuando se trate de importaciones el pago se hará, previa presentación de los documentos de embarque.

"PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrá realizar pago anticipado a los contratistas hasta por el valor total del contrato siempre que medien causas justas, las cuales serán analizadas en los estudios previos del contrato".

PARÁGRAFO 3: Los pagos y/o desembolsos a realizar al productor, están sujetos a los desembolsos que realice el FUTIC a TELECAFÉ LTDA, en el marco de la Resolución 00010 de 2026.

19. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del futuro contratista, en la forma y tiempo establecidos, se sujetará a pagar a TELECAFÉ LTDA. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor de los pagos que adeude al contratista.

20. GARANTÍAS:

Según lo establecido en los artículos 126 y 128 del Manual Interno de Contratación, el futuro contratista presentará garantías que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el futuro contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. Estas garantías serán las siguientes:

a. **De cumplimiento,** equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será desde el inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

b. **De pago anticipado,** es el cien por ciento (100%) de los dineros entregados al futuro contratista como pago anticipado y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

c. **Provisión de Repuestos y Accesorios,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos objeto del contrato.

d. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente desde el inicio del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

e. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Esta póliza debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia. Asegurados: TELECAFÉ LTDA., y el futuro contratista. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del futuro contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

En caso de mora o incumplimiento del futuro contratista de las obligaciones que aquí se establecen, TELECAFÉ LTDA. pagará las primas y demás erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato.

Si el futuro contratista se niega a constituir las prórrogas de las garantías y seguros aquí estipulados, TELECAFÉ LTDA. dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo que se efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

Dicha aprobación, será expedida por medio de acto administrativo, en la debida oportunidad contractual.

Firma: _____
Nombre: **LEÓN ARID BURITICÁ RODAS**
Cargo: **Coordinador del Área de Tecnología e Innovación**

Firma: _____
Nombre: **PAULA ANDREA FRANCO BEDOYA**
Cargo: **Coordinador del Área Administrativa y Financiera**

Firma: _____
Nombre: **JULIÁN MAURICIO JARA MORALES**
Cargo: **Secretario General**

Revisó: León Arid Buriticá Rodas – Coordinador Área de Tecnología e Innovación
María Fernanda Bedoya S—Abogada
Paula Andrea Franco Bedoya – Coordinadora Área Administrativa y Financiera
Aprobó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario General

Anexos Documentales:

Anexo 1. DTCF10f-25 SLA 26.xlsx, en tres (3) páginas.
Anexo 2. Certificación HARMONIC, en una (1) página.
Anexo 3. Certificación AVECO, en una (1) página.
Anexo 4. Certificación MEDIA BROWSER MXF, en una (1) página.
Anexo 5. Certificación BAREFOOT, en una (1) página.
Anexo 6. Matriz de Riesgos de TELECAFÉ LTDA.